LEY DE 30 DE OCTUBRE DE 1894

Organización judicial—Suprimiéndose el juzgado 3,° de Instrucción de Santa Cruz, se crea un Juez 3.° y un fiscal 2.° de Partido.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Por cuanto, el honorable congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

El Congreso Nacional

Decreta:

Artículo único.—Suprimiéndose el juzgado 3.° de instrucción da la capital de Santa Cruz, se crean un juez 3.° y un fiscal 2.° de partido.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional, en Sucre, á 29 de octubre de 1894.

C. CORRAL.

Manuel I. Peña.

Manuel O. Jofré, (hijo)—S. Secretario, Abél Iturralde—D. Secretario.

L. Trigo D. Secretario.

Por tanto: la promulgo, para que se tenga y cumpla como ley de la república. Palacio de gobierno en Sucre, á 30 de octubre de 1894.

M. BAPTISTA.

El ministro de justicia é instrucción pública, E. Továr.